



# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 73 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 14 AGO 2018

### VISTO:

El Informe N° 258-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Informe N° 383-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 246-2018-GAF-GM-A/MPJB de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de Agosto del 2018 e Informe N° 264-2018-OAJ-MPJB;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

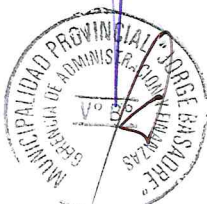
Que, el artículo 15° de la Ley No. 30225, modificada por la Ley No. 1341, señala que a partir del semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-MEF, modificado por el Decreto Supremo No. 056-217-MEF, señala que para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el estimado de las contrataciones de la entidad, el mismo que se debe de ajustar al Presupuesto Institucional de Apertura aprobado;

Que, según el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 056-2017-EF, indica lo siguiente: "El Plan Anual es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación";

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2018-MPJB, de fecha 23 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año (PAC) para el ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;





Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2018-MPJB, de fecha 23 de julio del 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, versión 3 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con informe 258-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la Supervisión de Obra, para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 461 del Anexo de Piñapa – Distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna", código SNIP N° 376965;

Que, con informe N° 383-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Logística, informa que visto el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la entidad, se determina que habiendo surgido la necesidad, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones e incluir los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo N° 01, a través del Acto Resolutivo;

Que, con informe N° 246-2018-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 06 de Agosto del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, informa el requerimiento de modificación del PAC 2018 – Versión 4 basándose de los informes de Supervisión de Proyectos, y la Sub Gerencia de Logística;

Que, con Informe N° 264-2018-OAJ-MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye opinando de acuerdo a los informes adjuntos de las Oficinas y Gerencia encargada, es que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones año 2018 – VERSION 4 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a fin de incluir el proceso que se detalla en el Informe adjunto a la presente resolución;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas, a las funciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a lo indicado en el Informe No. 264-2018-OAJ-MPJB, con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, VERSION 4, incluyendo el siguiente proceso de selección:

N° REF.	TIPO PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	FTE FTO
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA".	SERVICIO	1	S/. 78,584.32	5.18

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, se encargue de la publicación de la modificación del PAC 2018 VERSION 04, en el SEACE en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal de la web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 VILLA LOCUMBA  
 Abog. José A. Menéndez Bohorquez  
 Gerente Municipal

